

ACTA NÚMERO VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL CINCO (27-2005). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veintiséis de octubre del año dos mil cinco, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector en Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctora Ana Margarita Rodas Rodas, Vocal I, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Murphy Olimpo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Doctor Eduardo Abril Gálvez, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, de la de Agronomía; y Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Doctor René Arturo Villegas Lara, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ingeniero Odelin Enrique López Recinos, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toaspern, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Urias Amitaí Guzmán García, del de las Ciencias Económicas de Guatemala, Doctor Guillermo Escobar López, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado José María Galindo Soto, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mynor Raúl Otzoy Rosales, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licenciado Jorge Mario Álvarez Quiroz, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Edgar Axel Oliva González, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Gaspar Humberto López Jiménez, de la de Ciencias Económicas; Licenciada María Iliana Cardona Monroy de Chavac, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Adalberto Bladimiro Rodríguez García, de la de Agronomía; Doctor Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Edwin René Santizo Miranda, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor Kenneth Issur Estrada Ruiz, de la de Ingeniería; Señor Carlos Roberto Vásquez Almazán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señor Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Señor Francisco Revolorio López, de la de Humanidades; Señor Wener Armando Ochoa Orozco, de la de Agronomía; Señor Jean Paúl Rivera Bustamante, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Señor William Bosbelí Delgado González, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado William García; Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General, que autoriza, se procede de la manera siguiente:

Audiencia al Director del Centro Universitario de Occidente –CUNOC–.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Dr. Mario Fernando Cajas Domínguez, Director del Centro Universitario de Occidente –CUNOC–, quien al hacerse presente se refiere a lo actuado por ese Centro en ocasión de los desastres provocados por la Tormenta Tropical STAN en el Departamento de Quetzaltenango. Informa que en la misma participaron cerca de 1,300 estudiantes y 110 profesionales quienes se constituyeron en diferentes municipios y aldeas de ese Departamento, encontrando al inicio dificultades en el manejo de la información y por consiguiente poca información sobre los lugares damnificados, por lo que en tal sentido diseñaron un instrumento para evaluar los daños en la diferentes rubros de infraestructura, agricultura, salud, etc., misma que generó valiosa utilidad para la programación de acciones inmediatas. Considera que el papel de la Universidad debe de ser de apoyo técnico-científico y que después de la participación en el plan de emergencia, incorporadas al COCODE, es fundamental participar en el proceso de reconstrucción. Indica que el informe donde se hace referencia al instrumento de evaluación diagnóstica, fue presentado al Vice-presidente de la República, Congreso de la República y CONRED. Después de su exposición varios miembros del Consejo Superior externaron su complacencia y le felicitan por la labor desarrollada, indicándole que dicho Centro se incorpore a la Comisión de Desastres de esta Universidad, recomendándole que en la presentación que haga se refiera al Centro Universitario como parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Concluida la exposición se retira del salón de sesiones.

PRIMERO: Lectura y Aprobación de la Agenda, Lectura y aprobación de Acta No. 26-2005

- 1.1 lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión del Punto: TERCERO, Incisos 3.5, 3.6 y 3.7.
- 1.2 Lectura del Acta No.26-2005 misma que es aprobada sin enmiendas.

SEGUNDO: ELECCIONES

- 2.1 **Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 03 de octubre de 2005 suscrito por la Junta Electoral Universitaria, que contiene transcripción del Punto Séptimo del Acta

No.07-2005 de sesión celebrada por la referida Junta, el 29 de septiembre de 2005, referente a la Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario. Se indica que del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó el día martes 29 de agosto de 2005, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo perentorio. Luego del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral, considerando que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; considerando que se obtuvo la mayoría requerida por la ley; por tanto Acuerda: 1) Aprobar la elección del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario y en consecuencia declarar electo al Estudiante Kenneth Wilde González Cedillo, Carné No.200012236. 2) Informar al Consejo Superior Universitario, que puede proceder a darle formalmente posesión del cargo al electo. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar al estudiante Kenneth Wilde González Cedillo, Carné No.200012236 para próxima sesión de este Consejo Superior en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.***

2.2

Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 03 de octubre de 2005 suscrito por la Junta Electoral Universitaria, que contiene transcripción del Punto Octavo del Acta No.07-2005 de sesión celebrada por la referida Junta, el 29 de septiembre de 2005, referente a la Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario. Se indica que del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó los días 20 y 21 de septiembre de 2005, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo perentorio. Luego del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral, considerando que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; considerando que se obtuvo la mayoría requerida por la ley; por tanto Acuerda: 1) Aprobar la elección del Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario, y en consecuencia declarar electo al Bachiller Milton Giovanni Fuentes López, Carné No.199916161. 2) Informar al Consejo Superior Universitario, que puede proceder a darle formalmente posesión del cargo al electo. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar al Bachiller Milton Giovanni Fuentes López, Carné No.199916161 para próxima sesión de este Consejo Superior en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura. 3) Otorgar un Reconocimiento consistente en un Pin, Diploma y Plaqueta al***

estudiante William Bosbelí Delgado González, por su acertada participación al seno de este Consejo Superior en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.

2.3

Elección de Doscientos cuarenta y dos (242) Electores Estudiantiles que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá Vocal Primero (I) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.038-2005 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Doscientos cuarenta y dos (242) Electores Estudiantiles que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá Vocal Primero (I) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas. De los antecedentes indica: 1) El día lunes tres de octubre del año en curso, se llevó a cabo la referida elección. 2) Consta en el Acta de elección número veintisiete guión dos mil cinco, que se constató el Quórum de los miembros de Junta Directiva, que los electos y electores reúnen los requisitos de ley, que la votación se realizó en forma secreta y que se adoptó el sistema de planillas, siendo propuesta la participación de tres planilla a la que se le indentificó como PLANILA NÚMERO UNO (No.1), PLANILLA NUMERO DOS (No.2) y PLANILLA NÚMERO TRES (No.3), conformadas cada una de ellas con doscientos cuarenta y dos miembros estudiantiles (242). 3) Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado: PLANILLA No. UNO: 514 VOTOS; PLANILLA No.DOS: 192 VOTOS; PLANILLA No. TRES: 059 VOTOS; NULOS: 009 VOTOS; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 774 VOTOS, estableciéndose la mayoría absoluta en: 388 VOTOS. En virtud del resultado obtenido y por haberse dada cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos: 10, 11, 35, 40, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 50, 51 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 24, 27, 29, 59, 60, 61, 62 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARA ELECTOS electores de VOCAL PRIMERO (I) ANTE Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas a los DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242), estudiantes integrantes de la PLANILLA No.UNO (No.1), a que se refiere PUNTO DÉCIMO del Acta Número Veintisiete guión dos mil cinco (027-2005), de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el día lunes tres de octubre del año en curso. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, Acta Electoral y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la

elección objeto de la presente **ACUERDA: Declarar electos como electores estudiantiles que elegirán Vocal Primero (I) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, a los DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242), estudiantes integrantes de la PLANILLA No.UNO (No.1), a que se refiere PUNTO DÉCIMO del Acta Número Veintisiete guión dos mil cinco (027-2005), de la sesión celebrada por Junta Directiva de la citada Facultad, el tres de octubre del año en curso. (Listado Adjunto)**

2.4 Designación del Representante Titular de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural.

El Consejo Superior Universitario, en correspondencia a lo convenido en su sesión celebrada el 12 de octubre del año en curso, procede a considerar la designación del Representante Titular de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, según lo estipulado en el Artículo 5, literal p) de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Luego de las propuestas de candidatos para lo cual se toma en cuenta el grado de formación académica, se procede, de acuerdo al procedimiento establecido a la elección del referido Representante, por lo que del resultado de la misma **ACUERDA: Designar al Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, como Representante Titular de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural.**

RESULTADO DE LA VOTACION: Dr. Ariel Abderraman Ortiz López: 27 votos; Lic. Juan Alberto González: 0 votos; Votos nulos: 02; Votos en blanco: 01; Total de Votos: 30.

TERCERO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

3.1 Lineamientos para la Concesión de Becas al Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentado por la Dirección General de Docencia.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. C.A.19-2005, suscrito por la Secretaria del Consejo Académico de esta Universidad, que contiene transcripción del Punto Segundo del Acta No.03-2005 del referido Consejo, referente a la propuesta de referente a los Lineamientos para la Concesión de Becas al Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (documento adjunto) y en el que Acuerda: Dar el aval y traslada a este Consejo

Superior como propuesta para inserción como encabezado en el rubro II de las “Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especial al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala”. Así mismo conoce la Opinión DAJ No.006-2005 (01) emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos en donde de los antecedentes, consideraciones y análisis de los lineamientos, opina que los referidos lineamientos pueden trasladarse para su aprobación por el Consejo Superior Universitario y su inclusión íntegra en el Rubro II AYUDAS BECARIAS y antes de la Norma 9ª. de la referida Norma.. En igual sentido el Lic. Adrián Marín, Asesor de Rectoría, en Oficio s/n de fecha 05 de septiembre de 2005 comparte la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis y consideración de la propuesta objeto de la presente **ACUERDA: Incorporar a las “Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala” aprobado por este Consejo Superior en el Punto QUINTO del Acta No. 09-94 y la última modificación en el Punto SEGUNDO del Acta No. 20-2002, los siguientes LINEAMIENTOS en el Rubro II AYUDAS BECARIAS antes de la Norma 9ª., siendo: II AYUDAS BECARIAS**

LINEAMIENTOS

- a. Las ayudas becarias proporcionadas por las unidades académicas y la Dirección General de Docencia, deben responder al programa de formación docente de cada unidad académica.*
- b. Los programas de formación docente de cada unidad académica deben responder a una política de identificación y priorización de necesidades de formación del personal académico de la misma.*
- c. Las ayudas económicas deben otorgarse a los profesionales más competentes y calificados, en función de su desempeño profesional, académico y ético , así como los méritos realizados por su aporte significativo al desarrollo de la Universidad y la sociedad; con ello se evitarán y contrarrestarán intereses políticos y se garantiza que la Universidad sea bien representada ante la institución y país que le otorgue la oportunidad de formarse.*
- d. Se debe crear un comité de selección de becarios en cada unidad académica con base a su programa de formación docente.*
- e. Las ayudas becarias deben otorgarse solo a profesores titulares.*
- f. El contenido de la beca debe tener plena aplicabilidad en el desempeño laboral del becario, por cuanto debe responder a la identificación y priorización de necesidades de formación de su unidad académica.*
- g. El becario debe asumir explícitamente el compromiso en términos no solamente formales, sino también prácticos, de replicar o socializar el conocimiento y la*

experiencia requerida al concluir su proceso formativo mediante su propio ejercicio profesional, cursos, publicación de artículos científicos, investigaciones, innovaciones y cualquier otra modalidad que contribuya al desarrollo de la Universidad y la sociedad.

- h. La Dirección General de Docencia y las unidades académicas, a través de las unidades de planificación, deben fortalecer sus mecanismos de divulgación de las becas para que estas tengan como resultado el mejoramiento de los niveles de coordinación y comunicación a nivel institucional y con los entes cooperantes.*
- i. Cada unidad académica debe impulsar alianzas estratégicas para la formación y desarrollo del personal académico con otras universidades, debiéndose trascender de la suscripción de convenios u otros instrumentos bilaterales o multilaterales a la operacionalización de los mismos.*
- j. Es necesario fortalecer la gestión de oportunidades de formación, actualización y capacitación de becas, el cual debe ser un esfuerzo conjunto de la Dirección General de Docencia, la Coordinadora General de Cooperación y cada una de las unidades académicas.*
- k. La Dirección General de Docencia y la unidad académica mediante un flujo de ejecución al futuro, debe prever los recursos necesarios para garantizar los compromisos contraídos con los becarios a efecto de asegurarles su estabilidad durante el período que dure la beca.*

3.2

Opinión de la Dirección General Financiera, referente a solicitud de homologación salarial de los puestos de Directores de Centros Regionales y Escuelas no Facultativas, de Autoridad Universitaria clase "C" a Autoridad Universitaria clase "B".

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio D.G.F. No.1771-2005 emitido por la Dirección General Financiera, que contiene Opinión referente a solicitud de homologación salarial de los puestos de Directores de Centros Regionales y Escuelas no Facultativas, de Autoridad Universitaria clase "C" (escala salarial Q.1,669.00) a Autoridad Universitaria clase "B" (escala salarial Q.2,086.00) presentada por los Directores en Ofiuco s/n de fecha 05 de noviembre de 2002 y 27 de julio de 2005. Del análisis del expediente informa que la clasificación de los puestos que ocupa el recurso humano que labora en la Universidad, es competencia exclusiva de la División de Administración de Personal, la cual ya se pronunció en Oficio Ref.DPA.09-2003 de fecha 24 de enero de 2003, en el cual de las consideraciones legales, de las funciones y atribuciones de los Directores de Escuelas no Facultativas y Centros

Regionales, matrícula estudiantil en dichas Unidades Académicas, presupuesto asignado e impacto presupuestal anual de la propuesta, OPINA: Que si el Consejo Superior Universitario así lo estima pertinente, puede autorizar una escala salarial de Q.1,877.00 cuota-hora-diaria-mes a la Categoría Autoridad Universitaria “C” donde se ubican los puestos aludidos. En tal sentido, la Dirección General Financiera, manifiesta que la misma le compete la administración de los recursos financieros y presupuestarios de esta Casa de Estudios y que sobre el particular, en los actuales momentos la Universidad no cuenta con los recursos financieros requeridos para cubrir los gastos derivados de la relacionada solicitud, cuyo impacto financiero asciende a Q.606,810.00 según la propuesta de la División de Administración de Personal. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación en cuanto a las atribuciones, funciones, responsabilidades jurídicas, administrativas, financieras y legales que conlleva el cargo de Director de Escuela No Facultativa y de Centro Regional, estima pertinente que el caso debe de ser reanalizado bajo dichas condicionantes, por lo que ***ACUERDA: Trasladar el expediente a la División de Administración de Personal para profundizar en el análisis del mismo e informe sobre el particular en un tiempo prudencial.***

3.3

Opinión de la Dirección General Financiera referente a solicitud de la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala –AJUSAC-, para un reajuste de Q.200.00 mensuales a las pensiones menores de Q.3,000.00 de los trabajadores pasivos.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF-1726-2005 suscrito por la Dirección General Financiera, que contiene opinión referente a solicitud de la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala –AJUSAC-, para un reajuste de Q.200.00 mensuales a las pensiones menores de Q.3,000.00 de los trabajadores pasivos. De los antecedentes del caso indica: 1) Que en oficio sin número del 11 de agosto de 2005, los señores Paulina Pineda Aldana y Jorge Arnoldo Cerezo R, Presidenta y Vocal I, respectivamente, de la AJUSAC, se refieren a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto Tercero, Inciso 3.6 del Acta No.20-2005 de la sesión celebrada el 27 de julio de 2005, mediante el cual se resolvió que no es factible atender la solicitud de dicha Asociación, consistente en que la Universidad acordara un reajuste de Q.250.00 mensuales a las prestaciones de hasta Q.3,000.00 que cubren jubilaciones y pensiones. 2) La petición de dicho aumento no estaba dirigida para que fuera el Plan de Prestaciones quien asumiera el gasto del reajuste, sino que sea la

Universidad dentro de su presupuesto la que asuma la obligación de hacer esos pagos , ya que no es pretensión de la AJUSAC castigar a dicho Plan, sino establecer la equidad y la justicia social. En tal sentido PIDE: a) La necesidad de un reajuste de Q.200.00 mensuales para las pensiones hasta Q.3,000.00 a los trabajadores pasivos de la Universidad; y, b) Aprobar dicho reajuste a partir del mes de julio de 2005, con cargo al presupuesto de la Universidad y encargar a la Dirección General Financiera proceder de conformidad. Por lo que, esa Dirección al considerar la referida solicitud, se permite hacer los comentarios siguientes: Primero: La Contraloría General de Cuentas en múltiples oportunidades ha opinado, con base en la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala Decreto No. 325, “...*que la Universidad no puede disponer de su patrimonio sino para la realización de aquellos fines que le sean inherentes.*” En dicho cuerpo legal, se establece como fin fundamental de la Universidad, “...*eleva el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico.*” Segundo: En el apartado “III PROPUESTA DE POLITICA SALARIAL”, literal B Lineamientos, Numeral 3, se estipula que los reajustes salariales que se otorguen por parte de la institución se fundamentarán en estudios previos, y que en todo caso la conveniencia y medida del reajuste se sustentara en las posibilidades financieras institucionales, y que “*En ningún caso el otorgamiento de un reajuste salarial deberá desvirtuar los fines de la Universidad, ni sacrificar sus proyectos relevantes.*” Lo anterior en el entendido, que al tratar el tema de mejoras salariales es para aquellas personas individuales que prestan “...*un servicio remunerado por el erario de la Universidad, mediante el pago de un salario en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido.*” (Artículo 4. Trabajador Universitario. Estatuto de Relaciones Laborables entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal) Tercero: En tal sentido, siendo el Plan de Prestaciones el medio por el cual la Universidad otorga prestaciones de carácter adicional (jubilaciones y pensiones) a los ex -trabajadores y familiares de éstos, cuando han cumplido con los requisitos establecidos para tal fin, a dicho Plan le corresponde considerar el aumento de las pensiones a otorgar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29 de su Reglamento. Cuarto: Que como consta en los oficios JAPP-291-052002 y DGF-1421-2005, de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y Dirección General Financiera, respectivamente, el reajuste requerido de Q.200.00 mensuales representaría un impacto de Q.3.0 millones, cantidad que por una parte el citado Plan de Prestaciones no está actualmente en la capacidad de absorber, y por la otra el Modelo Matemático elaborado para establecer el equilibrio del Plan no contempla reajustes de ningún tipo a las actuales pensiones. Razones éstas que fueron las que motivaron a que el Consejo Superior Universitario resolviera que no es factible atender dicha solicitud. Quinta: Por último de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Presupuesto, no se pueden adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni

disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. Asimismo, que en las Normas específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en el Punto Primero del Acta No. 29-2004 para el ejercicio 2005, quedó prohibida la transferencia de las economías de sueldos a cualquier grupo de gasto o su utilización en el mismo grupo. De lo expuesto opina: Que no es procedente que el Consejo Superior Universitario autorice con cargo al Presupuesto Ordinario de la Universidad un reajuste de Q.200.00 a las pensiones hasta Q.3,000.00 solicitado por AJUSAC, por no ser el fin fundamental de la Universidad el pago de pensiones y jubilaciones, ya que es el Plan de Prestaciones el medio por el cual la Universidad otorga dichas prestaciones de carácter adicional. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud objeto de la presente, Opinión de la Dirección General Financiera y disponibilidad presupuestaria de esta Universidad ***ACUERDA: Informar a la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala –AJUSAC- que no es factible atender la solicitud de esa Asociación indicada en el epígrafe del Punto.***

3.4

Caso de los expedientes de Jubilación de los señores Jaime Fernando Pineda Sosa y Fernando Moreno Putzeys.

El Consejo Superior Universitario conoce Ref.JAPP-489-09-2005 suscrita por el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que contiene transcripción del Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta No.34-2005 de sesión celebrada por la referida Junta, el 18 de agosto de 2005, donde en correspondencia con lo requerido por este Consejo Superior en el Punto Tercero, Inciso 3.9 del Acta No.21-2005 para revisión del expediente del caso de jubilación de los señores Jaime Fernando Pineda Sosa y Fernando Moreno Putzeys, y verificar si alguno de los dos extrabajadores se les otorgó su compensación económica por algún período laborado en esta Universidad. De lo anterior esa Junta acuerda: Informar al Consejo Superior Universitario que las certificaciones solicitadas obran en los expedientes respectivos a folio 131 en el caso del Lic. Fernando Moreno Putzeys y a folio 41 en el caso del Lic. Jaime Fernando Pineda Sosa. Al respecto el Consejo Superior Universitario, no obstante lo informado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones sobre los casos objeto de la presente, considera necesario que la citada Junta amplíe y aclare su resolución contenida en el Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta 34-2005, en el sentido de informar si los extrabajadores del presente caso recibieron compensación económica, en correspondencia con períodos de relación laboral, indicando para el efecto las fechas de dichos períodos. En tal sentido ***ACUERDA: Regresar el Expediente a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones para que amplíe y aclare su resolución contenida en el Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 34-2005, especificando***

las fechas de los periodos de relación laboral de los Licenciados Fernando Moreno Putzeys y Jaime Fernando Pineda Sosa y si recibieron compensación económica por parte del Plan de Prestaciones derivado de alguno de los períodos laborados.

3.5 Solicitud de dispensa para el nombramiento del Director de la Escuela de Ingeniería Química en la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario conoce Dictamen AnP.056.10.2005 suscrito por el Coordinador de la Comisión de Asuntos No Previstos en el Estatuto de la Carrera Universitaria parte Académica –ECUPA- de este Organismo de Dirección, donde en correspondencia con lo indicado por este Consejo Superior en el Punto Tercero, Inciso 3.10 del Acta No.26-2005, emite opinión sobre la solicitud de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería para dispensa de nombramiento como Director de la Escuela de Ingeniería Química al Ing. Federico Guillermo Salazar Rodríguez, por lo que contándose con el documento en el que desisten los Profesores Titulares que reúnen requisitos para el cargo de la referida Dirección, considera que se puede autorizar la referida dispensa durante el segundo semestre del año 2005. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la opinión de la Comisión de Asuntos No Previstos en el Estatuto de la Carrera Universitaria parte Académica –ECUPA- sobre el presente caso **ACUERDA: Autorizar dispensa para que el Ing. Federico Guillermo Salazar Rodríguez sea nombrado en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería únicamente durante el segundo semestre del año 2005. En consecuencia a partir del primer semestre 2006, deberá regularse el nombramiento del Director de la referida Escuela de acuerdo lo normado.**

3.6 Solicitud para autorización de traslado de economías generadas en diferentes cuentas provenientes de excedentes del año anterior del Programa de Maestrías y Especialidades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, referente a que se le autorice el traslado de economías generadas en diferentes cuentas que ascienden a la cantidad de Q.263,546.93 y de Q.50,000.00 provenientes

de excedentes del año anterior del Programa de Maestrías y Especialidades. En el primer caso para cubrir salarios pendientes de pagar a la fecha y en el segundo caso para gastos de funcionamiento. Asimismo, solicita ampliación presupuestal para el pago de sueldos que también están pendientes de hacer efectivos a los profesores de esa Unidad Académica por la cantidad de Q.1,526,622.82. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego de la discusión y análisis sobre la solicitud y la factibilidad financiera **ACUERDA:** *1) Autorizar el traslado para pago de plazas de economías integradas de la siguiente manera: Escuela de Docencia Q.148,240.97; Bufete Popular Central Q.82,661.90; Bufete de Antigua Q.9,204.00; Asesoría de Tesis Q.13,736.06 y Bufete Popular Sololá Q.9,704.00. 2) Autorizar el traslado de excedentes del año anterior del Programa de Maestrías y especialidades hasta por Q.50,000.00 para gastos de funcionamiento en los siguientes renglones presupuestarios: 4.1.04.1.01.1.00 Resumen de otros renglones Q.2,500.00; 4.1.04.1.01.1.22 Impresión y encuadernación Q.7,000.00; 4.1.04.1.01.1.96 Servicio de Atención Protocolo Q.12,000.00; 4.1.04.1.01.4.35 Transferencia a otras instituciones Q.6,000.00; 4.1.04.1.01.2.00 Resumen de otros renglones Q.2,500.00; 4.1.04.1.01.2.98 Accesorios y Repuestos en General Q.20,000.00; Total: Q.50,000.00. 3) Diferir la decisión sobre la ampliación presupuestal de Q.1.526,622.82 para pago de sueldos para la próxima sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, en la cual la Dirección General Financiera deberá indicar la partida o partidas de las cuales se podrá trasladar la cantidad citada. 4) Autorizar a la Dirección General Financiera para hacer los traslados presupuestarios que correspondan.*

3.7

Solicitud de autorización para la utilización de las economías que se generan en los Programas Autofinanciables de Exámenes Públicos y Privadas y Exámenes de Retrasadas para cubrir la totalidad de las prácticas estudiantiles ordinarias en la comunidad y experiencia (PROPEC), presentada por la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud presentada por el Lic. Gaspar Humberto López Jiménez, Representante de Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas contenida en Oficio TESOREL.13.05 referente a que debido a que la Facultad necesita contar con un monto total de Q.636,290.05 para cubrir la totalidad de las prácticas estudiantiles ordinarias en la comunidad y experiencia (PROPEC), correspondientes al segundo semestre del año 2005 y que para ese fin solo cuenta con Q.279,511.16 más lo aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero, Inciso 3.7 del Acta No.26-2005 por la cantidad de Q.201,424.68, así como Q.47,285.32 que corresponden a economías que están pendientes de

aprobarse su utilización por este Cuerpo Colegiado. Por lo que tiene pendiente de cubrir la cantidad de Q.182,583.89 que incluye sueldos más prestaciones y que para cubrir dicha cantidad propone que el Consejo Superior Universitario le autorice la utilización de las economías que se generan en los programas autofinanciables de exámenes públicos y privados y exámenes de retrasadas para lo cual adjunta certificaciones del Departamento de Contabilidad por el total de ingresos y egresos de dichos programas y en anexo muestra el saldo disponible de tales programas por la cantidad de Q.166,142.59, así como una proyección sobre los ingresos y egresos de dichos programas para el resto del año, mostrando una disponibilidad proyectada de Q.36,700.00. Luego de amplia deliberación el Consejo Superior Universitario concluye que no es posible autorizar la utilización de economías proyectadas, únicamente se puede disponer de las economías realmente obtenidas. Por tanto **ACUERDA:** *1) Autorizar a la Facultad de Ciencias Económicas para que utilice las economías de sus Programas Autofinanciables de Exámenes Públicos y Privados por la cantidad de Q.120,137.82 y de Exámenes de Retrasadas por la cantidad de Q.46,004.77 para un total de Q.166,142.59 para cubrir sueldos, más prestaciones del segundo semestre del año 2005, correspondientes a prácticas estudiantiles ordinarias en la comunidad y experiencia (PROPEC). 2) Autorizar a la Dirección General Financiera para hacer los traslados presupuestarios que correspondan.*

CUARTO:**REFORMA UNIVERSITARIA.**

No se presentó información por parte de la Unidad Técnica del Plan Estratégico-USAC-2022, en torno a las últimas actividades realizadas dentro del proceso de Reforma Universitaria.

QUINTO:**Propuesta de Reglamento General de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 09 de agosto de 2005 suscrito por la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, donde en correspondencia a lo solicitado por este Organó de Dirección en Punto Décimo Séptimo del Acta No.17-2005 de sesión celebrada el 06 de julio de 2005, la referida Comisión recomienda que regrese la referida propuesta al pleno del Consejo Superior, reiterando que la propuesta presentada es la correcta, por lo que considera que no es pertinente demorar más la aprobación de dicho reglamento. Al respecto el Consejo Superior Universitario de la Opinión de la Comisión de Reglamentos de este Consejo Superior, así como de lo considerado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en Opinión No.016-2005 (02) respecto al Reglamento objeto de la presente; y que no conlleva incremento de presupuesto de la referida Escuela. **POR LO TANTO, y CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con un marco legal interno actualizado, que rijan la actividad académica y administrativa de la Escuela de Trabajo Social, ya que el Reglamento vigente data de 1,975.

CONSIDERANDO: Que es necesario contar con lineamientos generales que regulen el funcionamiento y desarrollo de la Escuela de Trabajo Social de conformidad con las necesidades actuales. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confieren el inciso b) del Artículo 24, de La Ley Orgánica y el inciso b) del Artículo 11, de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **ACUERDA: 1) APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, SIENDO:**

CAPÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1º. Definición. *La Escuela de Trabajo Social es la unidad académica encargada de formar profesionales en trabajo social, con capacidad técnica, científica y humanística para contribuir a la generación de procesos de desarrollo humano en la población guatemalteca; mediante la docencia, investigación y extensión.*

Artículo 2º. Fines. *La Escuela de Trabajo Social tiene como fin fundamental garantizar una formación integral con calidad científica y pensamiento crítico - propositivo, para que la población cuente con profesionales capaces de desarrollar un trabajo que coadyuve a la promoción del desarrollo humano integral de la sociedad guatemalteca, con ética, equidad e igualdad, desde la perspectiva cultural, de género, étnica y ambiental.*

Artículo 3º. Objetivos. *Son objetivos de la Escuela de Trabajo Social los siguientes:*

- a) *Formar profesionales con actitud crítica, reflexiva, creativa, ética y con alto espíritu de solidaridad, en el nivel de pre-grado, grado y posgrado; capacitados para intervenir objetiva y oportunamente en la atención de la problemática social;*
- b) *Orientar los procesos de enseñanza-aprendizaje para desarrollar en los y las estudiantes, destrezas, habilidades, aptitudes y actitudes inherentes al perfil de la profesión, en beneficio de la sociedad guatemalteca;*
- c) *Promover el desarrollo de la investigación científica para el estudio e interpretación de la realidad nacional que permita elaborar propuestas de solución a los problemas sociales de Guatemala.*

- d) Vincular a la Escuela de Trabajo Social con la sociedad guatemalteca a través de actividades de extensión universitaria;
- e) *Promover la modernización permanente del sistema académico y administrativo de la Escuela de Trabajo Social, para fortalecer el desarrollo institucional, con la participación de los diferentes sectores que la integran.*
- f) *Propiciar un proceso permanente de superación de los sectores que integran la Escuela de Trabajo Social, para su fortalecimiento y desarrollo.*

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 4º. Estructura Organizativa. *La estructura organizativa de la Escuela de Trabajo Social de conformidad al organigrama anexo No.1, está integrada de la manera siguiente:*

- a) *Órganos de Dirección.*
- b) *Órganos de Asesoría.*
- c) *Unidades de Administración Académica.*
- d) *Unidades Administrativas.*

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 5º. Órganos de Dirección. *Son Órganos de Dirección de la Escuela de Trabajo Social, los siguientes:*

- a) *Consejo Directivo*
- b) *Dirección de la Escuela*

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6°. Definición. *El Consejo Directivo, es el órgano colegiado de gobierno y máxima autoridad de la Escuela. Ente decisorio, académico-administrativo, responsable de la dirección y administración de la Escuela y de velar por la calidad académica; regirá su actuación por los principios de racionalidad, equidad, ética, honestidad, responsabilidad, respeto, democracia, justicia, eficiencia y eficacia; mismos que harán suyos y aplicarán en sus actuaciones.*

Artículo 7°. Integración. *El Consejo Directivo está integrado de la manera siguiente:*

- a) Director(a) de la Escuela, quien lo preside.*
- b) Dos profesores(as) titulares electos.*
- c) Dos representantes estudiantiles electos.*
- d) Un (a) representante de los(as) graduados(as) electo(a).*

Artículo 8°. Funciones. *De conformidad al Artículo 30 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son funciones del Consejo Directivo las siguientes:*

- a) Velar por el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones relativas a la enseñanza profesional;*
- b) Resolver lo relativo a exámenes conjuntamente con el(la) director(a) respectivo(a);*
- c) Dictaminar en las solicitudes sobre incorporaciones;*
- d) Dictaminar en las consultas que se le hagan sobre materias de su competencia;*
- e) Dictaminar sobre el presupuesto anual de la respectiva Escuela, para someterlo al Consejo Superior Universitario, en la época que para el efecto se señale;*
- f) Conocer de las quejas que se dirijan contra los profesores/as y estudiantes, que por su gravedad deban ser puestas en conocimiento del Consejo Directivo, contra estas resoluciones de Consejo Directivo podrá interponerse recurso de apelación;*
- g) Conceder licencia con goce de sueldo por un período no mayor de un mes al director(a).*
- h) Instruir por medio del Director(a) de miembros del Consejo Directivo, de catedráticos profesionales de su Escuela, la información correspondiente contra profesores,*

alumnos(as) y empleados, por faltas que no sean de competencia judicial y afecten el honor, los intereses o el buen nombre de la Universidad o del gremio, dando cuenta al Consejo Superior Universitario para que imponga las sanciones del caso;

- i) Promover el establecimiento de institutos de investigación, académicas, asociaciones culturales, centros de divulgación, cursos libres, y en fin, toda clase de entidades que tiendan a engrandecer las labores universitarias;*
- j) Reprimir las faltas contra la disciplina escolar;*
- k) Proponer al Consejo Superior Universitario las medidas que tiendan a mejorar los estudios y a promover el adelanto de la institución;*
- l) Impulsar procesos permanentes de revisión curricular para formar profesionales consecuentes con la realidad social.*
- m) Conceder licencias de conformidad con las normas y procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pagos de prestaciones especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala;*
- n) Aprobar los programas que para las diversas actividades académicas formulen los(as) docentes;*
- o) Formular los reglamentos necesarios para su régimen interno y someterlos a la aprobación del Consejo Superior Universitario;*
- p) Nombrar el personal docente y de investigación, de conformidad con el Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica;*
- q) Aceptar o rehusar herencias, legados o donaciones que se instituyan a favor de la universidad o de cualquiera de sus dependencias académicas y administrativas, cuando estas correspondan al rango de doscientos mil a quinientos mil quetzales;*
- r) Nombrar en caso de incapacidad, impedimento o ausencia del Director(a) al representante docente de más tiempo de servicio, si todos tuvieren el mismo tiempo de servicio, el de más edad. En caso de ausencia definitiva deberá convocarse a*

elecciones de Director(a) propietario(a) con base al Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala;

CAPÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN

Artículo 9º. Definición. *La Dirección de la Escuela de Trabajo Social es el nivel ejecutivo y de decisión superior en el orden académico y administrativo de la Escuela de Trabajo Social, responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades académicas y administrativas.*

Artículo 10º. Integración. *La Dirección de la Escuela estará a cargo de un(a) Director(a), quien es responsable de su funcionamiento, durará en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelecto(a) únicamente para un nuevo período.*

Artículo 11. Funciones. *Son funciones del Director(a) de la Escuela, las siguientes:*

- a) Representar a la Escuela en todo aquello que fuere necesario.*
- b) Cumplir y hacer que se cumplan en el ámbito de la Escuela las normas y resoluciones de la Universidad y de las autoridades universitarias, así como las leyes del país.*
- c) Presidir las sesiones del Consejo Directivo y convocarlo por iniciativa propia o a solicitud de por lo menos tres de sus miembros.*
- d) Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo.*
- e) Velar por la disciplina y el buen cumplimiento de las actividades académicas y administrativas, e informar al Consejo Directivo lo que fuere necesario sobre las mismas.*
- f) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Académico.*
- g) Atender las actividades propias de las funciones académicas y administrativas de la Escuela y, especialmente lo relativo a horarios de clase, calendarios de exámenes, etc.*

- h) Presentar al Consejo Directivo todas las iniciativas y proyectos que estime indispensables para el buen funcionamiento y progreso de la Escuela.*
- i) Conocer el proyecto de presupuesto de la Escuela.*
- j) Conceder licencias al personal con goce de sueldo por un período no mayor de 30 días;*
- k) Aceptar o rehusar herencias, legados o donaciones que se instituyan a favor de la Universidad o de cualquiera de sus dependencias, cuando éstas correspondan al rango de Q. 0.01, hasta Q. 200,000.00;*
- l) Aprobar previo conocimiento o autorización del Consejo Directivo; cartas de entendimiento, cartas de intención, acuerdos o convenios en representación de su unidad académica, que no impliquen en ningún caso compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni lesione su autonomía;*
- m) Integrar los esfuerzos del personal que labora en la Unidad Académica en función del proceso formativo de los futuros profesionales;*
- n) Supervisar el funcionamiento de la Escuela de Vacaciones de la Escuela de Trabajo Social;*

CAPÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS ASESORES

Artículo 12. Definición de los Órganos Asesores. *Son los órganos de asesoría y coordinación académica, responsables de propiciar la vinculación de la Docencia, Investigación y Extensión de la Escuela de Trabajo Social.*

Artículo 13. Integración. *Los Órganos Asesores de la Escuela de Trabajo Social son los siguientes:*

- a) El Consejo Académico*
- b) El Departamento de Planificación y Desarrollo Académico*

CAPÍTULO VII

DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 14. Definición. *El Consejo Académico es el órgano de asesoría y coordinación académica, responsable de propiciar la vinculación de la docencia, investigación y extensión de la Escuela de Trabajo Social.*

Artículo 15. Integración. *El Consejo Académico está integrado por los(as) coordinadores(as) de los departamentos siguientes:*

- a) Planificación Académica*
- b) Coordinación Docente*
- c) Extensión*
- d) Estudios de Posgrado*
- e) Instituto de Investigación*

Artículo 16. Funciones. *Son funciones del Consejo Académico, las siguientes:*

- a) Asesorar al director(a) de la Escuela en asuntos académico – administrativos;*
- b) Brindar asesoría académica al Consejo Directivo de la Escuela cuando este lo requiera;*
- c) Proponer las políticas generales de desarrollo académico de la Escuela de Trabajo Social;*
- d) Asesorar la administración de la academia de la Escuela de Trabajo Social;*
- e) Diseñar y proponer programas para el mejoramiento educativo;*
- f) Asesorar y coordinar las funciones de: docencia, investigación, extensión, planificación y estudios de posgrado de la Escuela de Trabajo Social;*
- g) Promover la evaluación sistemática del currículum de la Escuela de Trabajo Social;*
- h) Asesorar la conducción del proceso enseñanza – aprendizaje, la actualización y evaluación docente;*

- i) *Emitir opinión en casos de reconocimiento de grado de otras universidades, tanto privadas como extranjeras;*
- j) *Brindar asesoría académica a los órganos de dirección, cuando éstos la soliciten;*
- k) *Proponer al Consejo Directivo programas de incentivos académicos y estudiantiles;*

CAPÍTULO VIII

DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO

Artículo 17. Definición. *El Departamento de Planificación y Desarrollo Académico es el responsable de coordinar, asesorar y fortalecer el proceso de planificación académica, de desarrollo institucional y administración financiera, así como de la profesionalización, actualización y evaluación del personal académico de la Escuela de Trabajo Social.*

Artículo 18. Integración. *El Departamento de Planificación y Desarrollo Académico está integrado por las áreas siguientes:*

- a) *Área Académica*
- b) *Área de Desarrollo Institucional*
- c) *Área Administrativo-Financiera*

Artículo 19. Funciones. *Son funciones del Departamento de Planificación y Desarrollo Académico, las siguientes:*

- a) *Fungir como órgano de asesoría y consulta de los Órganos de Dirección y Académicos de la Escuela de Trabajo Social en materia de su competencia;*
- b) *Promover la evaluación de las políticas generales de la Escuela;*
- c) *Dirigir y monitorear el Plan de Desarrollo Académico vigente;*
- d) *Planificar y evaluar permanentemente el currículum de estudios de la Escuela de Trabajo Social;*
- e) *Promover la readecuación curricular, como mínimo, cada cinco años;*

- f) *Planificar programas de inducción dirigido a los docentes e investigadores de nuevo ingreso que incluya información general de la USAC, de la Unidad Académica y el Programa específico a impartir;*
- g) *Coordinar y proporcionar lineamientos para la planificación académico-administrativa de la Escuela, en función a las políticas y planes de desarrollo;*
- h) *Participar en la formulación, revisión, actualización y evaluación de la planificación estratégica y operativa de la Escuela;*
- i) *Asesorar en la planificación y evaluación del presupuesto de la Escuela, de conformidad a los planes operativos anuales ;*
- j) *Estructurar la cartera de proyectos y actualizarla de conformidad a las necesidades de la Escuela, para gestionar financiamiento de recursos, a nivel interno y externo;*
- k) *Participar en la elaboración de reglamentos, normativos, instructivos, sistemas, procesos y otros instrumentos administrativos, que contribuyan al desarrollo eficiente y eficaz de las actividades académicas y administrativas de la Escuela;*
- l) *Apoyar el proceso de autoevaluación y acreditación de los programas académicos de la Unidad;*
- m) *Coordinar los estudios de oferta y demanda académica de las opciones curriculares de la Escuela.*
- n) *Evaluar periódicamente, de manera integral y participativa la estructura y procesos curriculares de las carreras de la Escuela con participación de las instancias que integran el Consejo Académico;*
- o) *Diseñar en forma coordinada con las áreas y departamentos las metodologías para evaluar el rendimiento académico de las(os) estudiantes;*
- p) *Apoyar el proceso de evaluación del profesor universitario;*
- q) *Formular y evaluar de manera integral proyectos relacionados con el desarrollo institucional, académico y de infraestructura;*

- r) *Mantener relaciones de cooperación con otras unidades de planificación, tanto dentro como fuera de la Universidad;*
- s) *Asesorar a los diferentes sectores que conforman la Escuela en la implementación de políticas, planes y estrategias que coadyuven al desarrollo académico de la misma;*
- t) *Proponer al organismo directivo, mecanismos de vinculación de la unidad académica con los sectores económico, social y político del país.*
- u) *Formular y evaluar de manera integral proyectos relacionados con el desarrollo institucional académico y de infraestructura.*
- v) *Otras funciones inherentes a la naturaleza del departamento.*

CAPÍTULO IX

DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA

Artículo 20. Unidades de Administración Académica. *Las Unidades de Administración Académica de la Escuela de Trabajo Social son las siguientes:*

- a) *Secretaría Académica*
- b) *Departamento de Coordinación Docente*
- c) *Departamento de Extensión*
- d) *Instituto de Investigaciones*
- e) *Departamento de Estudios de Posgrado*

CAPÍTULO X

DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

Artículo 21. Definición. *La Secretaria Académica, es la instancia responsable de planificar, organizar, dirigir, y controlar las funciones de administración académica, técnica y docente, así como el desarrollo curricular a través de un proceso continuo y sistemático que garantice la calidad académica de la Escuela de Trabajo Social.*

Artículo 22. Integración. *La Secretaría Académica de la Escuela de Trabajo Social está integrada por:*

- a) *Centro de Cómputo*
- b) *Biblioteca*
- c) *Control Académico*

Artículo 23. Funciones. *Son funciones de la Secretaría Académica, las siguientes:*

- a) *Dirigir el funcionamiento y desarrollo académico de la Escuela,*
- b) *Proponer políticas educativas ante el Consejo Directivo para su análisis y aprobación;*
- c) *Elaborar Programas y Proyectos tendientes a fortalecer la docencia, la investigación y la extensión;*
- d) *Proponer la innovación de metodologías de enseñanza – aprendizaje, así como de instrumentos de evaluación estudiantil;*
- e) *Presentar anualmente los requerimientos financieros, recursos educativos y audiovisuales, en apoyo a la docencia, la investigación y la extensión;*
- f) *Informar a la Dirección sobre las actividades de docencia, investigación, extensión y estudios de posgrado, mediante reuniones de coordinación e informes de trabajo;*
- g) *Velar porque se cumpla el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante;*
- h) *Proponer el horario general de clases;*
- i) *Participar en los exámenes generales públicos de graduación;*
- j) *Autorizar equivalencias;*
- k) *Resolver los problemas que surjan entre estudiantes y docentes que en otras instancias no fueron resueltos;*
- l) *Representar al Director(a) en actos o actividades académicas, cuando se requiera;*
- m) *Coordinar la Comisión de Ubicación y Nivelación de estudiantes de Primer Ingreso de la Unidad Académica;*
- n) *Coordinar el funcionamiento de los estudios en los niveles de: pre – grado, grado y posgrado;*
- o) *Asumir la secretaría del Consejo Directivo;*
- p) *Velar por el cumplimiento de la jornada de trabajo del personal docente.*

CAPÍTULO XI

DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DOCENTE

Artículo 24. Definición. *El Departamento de Coordinación Docente, es la instancia de administración académica encargada de formar profesionales en Trabajo Social con*

capacidad técnica, científica y social humanística para abordar y plantear opciones de solución a la problemática del país, así como aprovechar las oportunidades del actual contexto, para contribuir a su desarrollo social, tecnológico y productivo.

Artículo 25. Integración. *El Departamento de Coordinación Docente está integrado de la manera siguiente:*

- a) *Coordinación*
- b) *Área de Formación Técnica en Trabajo Social*
- c) *Área de Formación Profesional Específica*
- d) *Área de Formación Profesional Básica*
- e) *Área de Formación Profesional General*

Artículo 26. Funciones. *Son funciones del Departamento de Coordinación Docente, las siguientes:*

- a) *Planificar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de la carrera de Trabajo Social;*
- b) *Ejecutar y supervisar las políticas de docencia ;*
- c) *Coordinar acciones de investigación, extensión y planificación con la docencia;*
- d) *Convocar y presidir las reuniones de coordinación docente;*
- e) *Monitorear el desarrollo y vinculación de los ejes curriculares;*
- f) *Supervisar el proceso de planificación, ejecución y evaluación de la docencia para que responda a los sub perfiles académicos y perfil profesional;*
- g) *Velar porque la utilización de metodologías, técnicas e instrumentos, respondan al enfoque curricular aprobado;*
- h) *Propiciar la evaluación permanente y sistemática de los cursos teóricos;*
- i) *Coordinar los lineamientos pedagógicos generales de los programas de los cursos;*
- j) *Dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar y coordinar el proceso de enseñanza-aprendizaje de Trabajo Social;*
- k) *Actualizar permanentemente la estructura curricular de la carrera de Trabajo Social;*

CAPÍTULO XII

DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN

Artículo 27. Definición. *El Departamento de Extensión es la instancia encargada de vincular a la Escuela de Trabajo Social con la sociedad guatemalteca y la Dirección General de*

Extensión, mediante programas integrales de docencia, investigación y servicio, enmarcadas en proyección académica y vinculación social.

Artículo 28. Integración. *El Departamento de Extensión está integrado de la manera siguiente:*

- a) Coordinación*
- b) Áreas de Prácticas y Ejercicio Profesional Supervisado*
- c) Área de Gestión y Vinculación*
- d) Área de Desarrollo Estudiantil*
- e) Área de Actividades Extracurriculares*
- f) Área de Divulgación y Comunicación*

Artículo 29. Funciones. *Son funciones del Departamento de Extensión las siguientes:*

- a) Coordinar y vincular a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la escuela de Trabajo Social y a la profesión con la sociedad guatemalteca, a través de acciones de extensión y servicio universitario que contribuyan a difundir la cultura, el arte y el deporte;*
- b) Coordinar, planificar, ejecutar, desarrollar y evaluar la aplicación de los procesos teóricos-metodológicos y axiológicos del Trabajo Social; en coordinación con el Area de Formación Profesional Específica;*
- c) Promover convenios de cooperación y/o cartas de entendimiento con instituciones gubernamentales, no gubernamentales nacionales e internacionales para financiar actividades académicas, de extensión y servicio;*
- d) Desarrollar programas de promoción y atención integral a las(os) estudiantes de la Escuela;*
- e) Contribuir al desarrollo local a través de acciones de servicio profesional supervisado universitario;*
- f) Promocionar y divulgar el quehacer académico de la Escuela de Trabajo Social*

CAPÍTULO XIII

DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 30. Definición. *El Instituto de Investigación de la Escuela de Trabajo Social, es la instancia encargada de la planificación, organización, dirección y evaluación de las actividades de Investigación en la Escuela de Trabajo Social. Forma parte del sistema de investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Artículo 31. Integración. *El Instituto de Investigación, está integrado de la manera siguiente:*

- a) *Coordinación*
- b) *Área de Investigación*
- c) *Área de Tesis*
- d) *Área de Publicación y Divulgación*

Artículo 32. Funciones: *Son funciones del Instituto de Investigación las siguientes:*

- a) *Planificar, coordinar, organizar, supervisar, ejecutar y evaluar el proceso de investigación de la Escuela de Trabajo Social;*
- b) *Coordinar, dirigir y supervisar la investigación multidisciplinaria en la Escuela;*
- c) *Representar a la Escuela en materia de investigación;*
- d) *Mantener una relación estrecha con la Dirección General de Investigación y unidades de investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del país;*
- e) *Realizar investigación multi, trans e Inter disciplinarias e interinstitucionales.*
- f) *Publicar y divulgar la información generada por las investigaciones;*
- g) *Definir líneas de investigación prioritarias en función de las necesidades académicas y de proyección a la sociedad guatemalteca;*
- h) *Generar y recrear los conocimientos de las Ciencias Sociales y Trabajo Social;*
- i) *Orientar los procesos de elaboración de tesis, para obtener el grado académico en la Escuela de Trabajo Social;*
- j) *Gestionar recursos para el desarrollo de la investigación en la escuela;*
- k) *Dirigir el proceso administrativo de la investigación, e impulsar las políticas de la Escuela de Trabajo Social;*
- l) *Conocer, revisar, aprobar o rechazar las propuestas de temas de investigación presentados por las(os) estudiantes;*
- m) *Asignar tutor – revisor para la elaboración de la tesis;*
- n) *Conocer, revisar, aprobar o rechazar las solicitudes de ampliación de plazo de los diseños e informes de tesis solicitado por las(os) estudiantes;*
- o) *Promover y coordinar las líneas temáticas que enlacen la especialización hacia los distintos programas de posgrado que ofrece la Escuela;*

- p) *Aprobar los informes de tesis;*
- q) *Divulgar y socializar la información y conocimientos que se generen a través de procesos de investigación;*
- r) *Coordinar y orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje del eje de investigación, en coordinación con las otras áreas;*
- s) *Proponer la integración de la terna examinadora de los exámenes públicos de graduación;*

CAPÍTULO XIV

DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 33. Definición. *El Departamento de Estudios de Posgrado, es el departamento académico de la Escuela de Trabajo Social, responsable de promover la actualización de los conocimientos, diversificación de los campos de acción profesional, especialización de áreas particulares de las ciencias, la técnica y las humanidades en los niveles de Maestrías, Especializaciones y Doctorados, así como contribuir a la formación de docentes e investigadores(as) de nivel superior. Es parte de la Asamblea General del Sistema de Estudios de Posgrado.*

Artículo 34. Integración. *El Departamento de Estudios de Posgrado está integrado de la manera siguiente:*

- a) *Coordinación*
- b) *Área de Docencia*
- c) *Área Administrativa*

Artículo 35. Funciones. *Son funciones del Departamento de Estudios de Posgrado las siguientes:*

- a) *Planificar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de los Estudios de Posgrado de la Unidad Académica;*
- b) *Elaborar los proyectos curriculares de los estudios de posgrado y someterlo a consideración del Consejo Directivo;*

- c) *Proponer a la autoridad nominadora los nombramientos del personal docente y administrativo;*
- d) *Elaborar la memoria anual de labores y los informes respectivos del Departamento de Estudios de Posgrado;*
- e) *Coordinar y orientar las actividades académicas en los diferentes Programas del Departamento;*
- f) *Establecer y mantener comunicación con los coordinadores y estudiantes de los diferentes Programas de Posgrado de la Unidad Académica;*
- g) *Organizar y supervisar el funcionamiento del control académico, la secretaría y demás instancias que conformen la estructura funcional del Departamento de Estudios de Posgrado de la Escuela de Trabajo Social, conforme los lineamientos del Sistema de Estudios de Posgrado;*
- h) *Resolver en primera instancia los problemas inherentes a la administración, docencia y otros que se presenten en el Departamento de Estudios de Posgrado; además de resolver los casos no previstos en el presente normativo o trasladarlo a las instancias correspondientes,*
- j) *Observar y velar porque se formulen y se cumplan los reglamentos y normativos necesarios para la organización y buen funcionamiento del Departamento de Estudios de Posgrado;*
- k) *Participar en las reuniones de las instancias que correspondan en la Unidad Académica y el Sistema de Estudios de Posgrado;*

CAPÍTULO XV

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 36. Definición. *Las unidades administrativas son instancias de apoyo al desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión, responsables de planificar, organizar,*

dirigir y controlar las actividades administrativas y de servicio de la Escuela de Trabajo Social.

Artículo 37. Integración. *Las unidades administrativas de la Escuela de Trabajo Social, son las siguientes:*

- a) Secretaría Administrativa*
- b) Tesorería*
- c) Almacén*
- d) Recursos Audiovisuales*
- e) Reproducción de Materiales*
- f) Mensajería*
- g) Servicios*

CAPÍTULO XVI

DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Artículo 38. Definición. *La Secretaría Administrativa, es la instancia de apoyo encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas y de servicio de la Escuela.*

Artículo 39. Integración. *La Secretaría Administrativa está integrada por: Tesorería, Almacén, Recursos Audiovisuales, Reproducción de Materiales, Mensajería y Servicios.*

Artículo 40. Funciones. *Son funciones de la Secretaría Administrativa, las siguientes:*

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las labores administrativas y de servicio de la Escuela;*
- b) Cumplir y hacer que se cumplan las normas de la Escuela, así como las leyes universitarias y del país;*
- c) Coordinar y supervisar las actividades del personal administrativo y de servicios;*
- d) Tramitar y resolver los asuntos de carácter administrativo y financiero de la Escuela que le sean encomendados por las autoridades de la misma;*

- e) *Controlar el uso de vehículos, materiales, equipo y servicios existentes en la Escuela;*
- f) *Elaborar, aplicar y mantener actualizado el manual de funciones administrativas a su cargo, de acuerdo con las leyes universitarias;*
- g) *Elaborar en forma conjunta con la Dirección, el anteproyecto de Presupuesto Anual de la Escuela;*
- h) *Rendir informe trimestral a la Dirección, con copia a Consejo Directivo, del desarrollo de las actividades a su cargo, así como las extraordinarias que se le hayan encomendado;*
- i) *Recopilar y ordenar la información para la elaboración de la memoria anual de actividades de la Escuela;*
- j) *Otras atribuciones inherentes a la naturaleza del cargo y de su posición dentro de la organización de la Escuela;*
- k) *Velar por el cumplimiento de la jornada de trabajo del personal administrativo y de servicio.*

CAPÍTULO XVII

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41. Normativos Internos. *El Consejo Directivo, la Dirección, el Consejo Académico, la Secretaria Académica, la Secretaría Administrativa, los Departamentos, las Áreas y el Instituto de Investigación, se regirán por este Reglamento General y deberán proponer sus normativos internos, que tendrán que ser aprobados por Consejo Directivo, los que se revisarán cada cinco años como máximo o cuando se considere conveniente. La evaluación y promoción de las(os) estudiantes de la Escuela se regirá por un normativo específico aprobado por el Consejo Directivo dentro del Reglamento de Promoción y Evaluación del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario.*

Artículo 42. Régimen Académico. *La Escuela de Trabajo Social operará su régimen académico en dos ciclos semestrales por año, que comenzarán en los meses de enero y julio y responderá a los principios filosóficos, académicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobados por el Consejo Superior Universitario;*

Artículo 43. Planes de Estudio. *El currículum de la Carrera de Trabajo Social comprenderá diversos planes de estudio, a nivel de pre grado, grado y posgrado. Cada plan de estudios tendrá, para su funcionamiento un normativo debidamente aprobado por Consejo Directivo y, cuando corresponda, por las autoridades superiores de la Universidad;*

Artículo 44. Atribuciones, Derechos y Obligaciones. *Las atribuciones, derechos y obligaciones del personal, se enmarcan dentro de lo que señala el Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico y Estatuto de Relaciones Labores entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal; y además por las disposiciones internas de orden académico y administrativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Escuela;*

Artículo 45. Unidades Jerárquicas Mayores de Administración Académica. *De conformidad al Artículo 8, inciso 8.4. del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las direcciones de las unidades jerárquicas mayores de administración académica de la Escuela de Trabajo Social son: Las Coordinaciones del Departamento de Coordinación Docente, el Departamento de Extensión, el Instituto de Investigación y el Departamento de Posgrado.*

CAPÍTULO XVIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 46. Revisión y Actualización. *Este Reglamento deberá ser revisado y actualizado cuando surjan imprevistos que lo requieran, o en su defecto, en un plazo no menor de cinco años, a requerimiento del Consejo Directivo o por la instancia que éste nombre.*

CAPÍTULO XIX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 47. Derogatoria. *Quedan derogados los reglamentos, normas, acuerdos y otras disposiciones que contravengan el presente Reglamento, al momento de entrar en vigencia.*

Artículo 48. Casos no previstos. *Los casos no previstos en este reglamento, así como cualquier problema de interpretación o aplicación, serán conocidos y resueltos por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social.*

Artículo 49. Vigencia. Este Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior Universitario.

2) Especificar que la aprobación del presente Reglamento no conlleva incremento de presupuesto asignado a la Escuela de Trabajo Social.

SEXTO: Revisión a la resolución del Consejo Superior Universitario, contenida en el Punto DÉCIMO SEGUNDO del Acta No.20-2005 de sesión celebrada el 27 de julio de 2005.

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Representante del Colegio Profesional de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, procede a considerar la revisión de su resolución contenida en el Punto DÉCIMO SEGUNDO del Acta No.20-2005 de sesión celebrada el 27 de julio de 2005, donde en el numeral 2) se solicitó a la Comisión Mediadora y de Seguimiento a la Problemática de la Escuela de Ciencias Psicológicas nombrada por este Consejo Superior, para indagar e informar sobre el grado de responsabilidad de miembros del Consejo Directivo de la citada Escuela en no atender la recomendación de esa Comisión para el nombramiento del Coordinador (a) del Departamento de Carreras Técnicas. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando que este Organismo de Dirección en el Punto Tercero del Acta No.24-2005 trasladó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el expediente para verificar supuestos ilícitos incurridos por autoridades, docentes y estudiantes indicados en el informe presentado por la Comisión Mediadora y de Seguimiento a la problemática de la Escuela de Ciencias Psicológicas **ACUERDA: Desestimar la solicitud de revisión indicada en el epígrafe del Punto.**

SÉPTIMO: Informe y Proyecto de Formulación de cargos a los estudiantes miembros del Comité de Huelga de la Facultad de Ingeniería, en el caso de abusos y agresiones a estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia durante el período de la declaratoria de la Huelga de Dolores.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 06 de septiembre de 2005, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde en correspondencia a lo requerido por este Organismo de Dirección en el Punto Sexto del Acta No.13-2005 de sesión celebrada el 25 de mayo de 2005, presenta informe y proyecto de formulación de cargos a los estudiantes

miembros del Comité de Huelga de la Facultad de Ingeniería, en el caso de abusos y agresiones a estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia durante el período de la declaratoria de la Huelga de Dolores. Se indica que la referida Dirección, procedió a citar a las personas que de acuerdo a la información que consta en el expediente respectivo, forman parte del Comité de Huelga de Dolores de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos, con el objeto de obtener información que sirviera para deducir la responsabilidad que los miembros de dicho comité tiene por las lesiones sufridas por los estudiantes de la facultad de Ciencias Químicas y Farmacia JULIO CARLOS ROMERO GUEVARA y JULIO ARMANDO PALENCIA VILLASEÑOR, el día once de marzo del año en curso. De lo actuado y diligencias del caso, presenta INFORME de la investigación realizada y las sugerencias que de ella se desprenden de la siguiente manera: I. Se solicitó a las Facultades de Ciencias Químicas y Farmacia e Ingeniería, se proporcionara a la Dirección de Asuntos Jurídicos, toda la documentación recabada con ocasión del incidente ocurrido el once de marzo del año en curso, donde resultaran lesionados los dos estudiantes de la facultad de farmacia, por supuestamente estudiantes de la Facultad de Ingeniería. II. Se solicitó la Facultad de Ingeniería se proporcionara los nombres de los estudiantes que forman parte del Comité de Huelga de Dolores de esa facultad. – Se respondió a nuestro requerimiento por Ref. S. 501-05 recibida el 27 de julio 2005. Que los miembros integrantes del Sub- Comité de Huelga de Dolores del año 2005 de esa Facultad son; Br. Carlos Arnulfo Muñoz Wug. Carne No. 92-123000, Br. Hugo Antonio Orozco Andrade, carne 92-12324; Br. Guillermo Arturo García Ramírez, Carne No. 93-10452 . III. Se solicitó a la Asociación de Estudiantes de Ingeniería proporcionaran los nombres de los estudiantes que forman parte del Comité de Huelga de Dolores de esa Facultad, dicha Asociación informó el 25 de julio de 2005, que el Comité de Huelga de Dolores de la Facultad de Ingeniería es una organización aparte de la asociación de estudiantes de Ingeniería y que esa Asociación desconoce de las personas integrantes de dicho Comité de Huelga. IV. Se procedió a citar a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Carlos Arnulfo Muñoz Wug, Hugo Antonio Orozco Andrade, Guillermo Arturo García Ramírez, así como a los estudiantes, Rolin Antonio García Méndez y William Orlando Ramírez Reyes, á éstos últimos se les citó en virtud que de conformidad con el informe que en su oportunidad rindió el Ing. Carlos Humberto Pérez Rodríguez , Secretario de la Facultad de Ingeniería a Junta Directiva de dicha facultad, éstos comparecieron ante Junta Directiva como representantes del Comité de Huelga de Dolores de la Facultad de Ingeniería en la sesión celebrada el día viernes 11 de marzo de 2005, donde se trató el problema estudiantil que estaba ocurriendo en el ingreso a la ciudad Universitaria. V. Se citó también a los estudiantes Julio Armando Palencia Villaseñor y Julio Carlos Romero Guevara estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, que fueron los lesionados. VI. Se formó el expediente correspondiente, al que se incorporó la resolución que emitió , la Procuraduría de los Derechos Humanos, como resultado de la

denuncia que ante esa Institución presentaron en su oportunidad los estudiantes agraviados, así como las actas administrativas faccionadas donde consta lo manifestado por los estudiantes que comparecieron a la Dirección de Asuntos Jurídicos. VII. Se recibió la visita del Investigador del Ministerio Público, señor Manuel Avila, quien indagó sobre lo sucedido y solicitó información para incorporarla al expediente que en esa Institución se formó como consecuencia de la denuncia que fue presentada por los agraviados y que se encuentra en la Agencia número trece desjudicialización del Ministerio Público, expediente número MP 001/ 2005/ 29792. DE LO EXPUESTO POR LOS ENTREVISTADOS: 1) El estudiante Carlos Arnulfo Muñoz Wug, manifestó ante la señora Directora de Asuntos Jurídicos, que fue dirigente hace tres años del Comité de Huelga de Dolores, pero que actualmente sólo apoya la Declaratoria de Huelga, en lo que se refiere al sonido, montaje, busca de hotel y contratación de artistas, y busca apoyo económico para el concierto de artistas, por lo que no tiene participación directa. Manifestó que el día del incidente él se encontraba con el Ingeniero Murphy Paiz, Keneth Estrada y Arturo García preparando el Concierto y se enteró de lo sucedido, que son aproximadamente diez personas las organizadoras de la actividad de la Huelga de Dolores de la Facultad. 2) Hugo Antonio Orozco Andrade, manifestó que sí pertenece al Comité de Huelga de Dolores de la facultad de Ingeniería, pero que su función es organizar el evento de los artistas internacionales y solicitar el permiso para su estancia en el campus de la universidad, su comisión consiste en el protocolo y seguridad de los artistas participantes, que el día del incidente se encontraba solicitando el permiso ante el Director General de Administración para llevar a cabo el evento de la Declaratoria de Huelga de la Facultad de Ingeniería y como prueba aporta el documento en fotocopia, manifiesta que son varios los que integran el Comité de Huelga de Dolores de la Facultad de Ingeniería, y que no podría señalar a nadie, que Keneth es parte de su Comisión. 3) Guillermo Arturo García Ramírez, expone que no pertenece al Comité de Huelga de Dolores de la Facultad de Ingeniería y que cree que se le involucró porque hace cuatro años que sí pertenecía, dice que ese día se encontraba laborando en la Unidad Ejecutora y que posteriormente estuvo con el Ingeniero Murphy Paiz porque supo lo ocurrido, que la estructura del Comité es grande y no sabe los nombres de los organizadores, que no tiene cargo de dirección en el comité de Huelga de Dolores. 4) Rolin Antonio García Méndez, declaro que si pertenece al Comité, pero que el comité lo forman alrededor de cuatrocientas personas, que el día once de marzo él no se encontraba en el campus porque estaba trabajando, y fue llamado a las trece horas por el Ingeniero Carlos Pérez Secretario de la Facultad de Ingeniería quien le avisó por teléfono lo sucedido y le pidió que se presentara a la facultad para ver que solución se le daba al caso, que se reunieron en Junta Directiva. 5) William Orlando Ramírez Reyes, manifestó que si pertenece al Comité de Huelga de Dolores de la Facultad de Ingeniería, que ese día pidió permiso en su trabajo para presentarse a la Universidad y que acompañó a Rolin y que aproximadamente trescientas personas o más forman el Comité de

Huelga de Dolores , y que se forman comisiones y que no sabe quienes estaban en esas comisiones porque él trabaja. 6) Los estudiantes Julio Carlos Romero Guevara y Julio Armando Palencia Villaseñor, manifestaron que fueron agredidos y resultando lesionados por estudiantes encapuchados de ingeniería quienes les pidieron dos quetzales para dejarlos ingresar al campus de la universidad por el lado de la Avenida Petapa, que eran aproximadamente treinta los estudiantes que se encontraban allí ese día, habían mujeres también, y quien actuaba como encargado de la puerta fue una persona gorda, de complexión fuerte, que tenía radio con el que se comunicó con sus compañeros , tenían bates. Que días después del hecho, se presentaron a una reunión en la Facultad de Ingeniería con los miembros de Junta Directiva, pero que no fueron apoyados , que al contrario se les señaló por parte de algunos de los miembros de Junta Directiva que ese día ellos iban en estado de ebriedad. De lo anterior, esa Dirección concluye: 1.- De lo manifestado por los estudiantes de Ingeniería que fueron entrevistados, se establece que sí pertenecen al Comité de Huelga de Dolores de la Facultad de Ingeniería, se percibió que aún y cuando conocen a los demás miembros de dicho Comité, no quisieron proporcionar los nombres de los organizadores ni de los estudiantes que estaban comisionados para encargarse de las entradas al campus universitario el día 11 de marzo de 2005. 2.- En los artículos 93 y 94 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos , se establece que los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y Procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes ,éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias, con base en éstas disposiciones debe seguirse procedimiento disciplinario a los estudiantes Carlos Arnulfo Muñoz Wug, Hugo Antonio Orozco Andrade, Guillermo Arturo García Ramírez, Rolin Antonio García Méndez, William Orlando Ramírez Reyes; quienes por su calidad de miembros del Comité de Huelga de Dolores de la Facultad de Ingeniería tienen responsabilidad por la conducta reprochable de sus compañeros del Comité que participaron en la agresión de la que fueron víctimas los estudiantes Julio Carlos Romero Guevara y Julio Armando Palencia Villaseñor de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en virtud que estaban obligados de conformidad con la normativa universitaria indicada, a velar porque la actividad a realizarse el día 11 de marzo del año en curso en la Ciudad Universitaria, se llevara a cabo conservando el orden, a fin de evitar incidentes como el ocurrido. El procedimiento disciplinario debe tramitarse siguiendo lo establecido en el Artículo 98 de los Estatutos, es decir formulándoseles el cargo correspondiente, a fin de imponer alguna de las sanciones que para el efecto establece el Artículo 95 del mismo Cuerpo Legal. 3.- Teniendo en cuenta que el hecho tiene características de ilícito penal, la Universidad debe dar seguimiento a la denuncia presentada por los agraviados en su oportunidad, ante el Ministerio Público. 4.- El Consejo Superior

Universitario, puede hacer cumplir, dentro de las instalaciones universitarias, las disposiciones contenida en el Dto. 41-95 del Congreso de la República.... que constituye ley de observancia general y cuyo espíritu es resguardar el interés del ciudadano que dentro de lo que es la Universidad será el resguardo del interés del conglomerado estudiantil, teniendo en cuenta que el interés general prevalece sobre el interés particular. 5.- El Consejo Superior Universitario puede con base en la mencionada ley, y en el Artículo 11, inciso m) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, prohibir a los estudiantes que en las actividades huelgueras de la Universidad, utilicen máscaras, capuchas o cualquier otro elemento que oculte su identidad y que permita la comisión de actos o hechos tipificados como delito o falta; disponiendo las sanciones a las que quedarán sujetos quienes infrinjan tal disposición. 6.- Se adjunta el Proyecto del Cargo a formularse a los estudiantes miembros del Comité de Huelga de la Facultad de Ingeniería, a los que se hace referencia en este documento; para el caso que el Consejo Superior Universitario tome esa decisión. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente mérito y de conformidad con la atribución establecida en el Artículo 96, literal d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base en : **a)** Denuncia de fecha 16 de marzo del 2005, del Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso al Decano de la Facultad de Ingeniería; **b)** Denuncia de fecha 16 de marzo del 2005, de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Químicas y Farmacia al Decano de la Facultad de Ingeniería; **c)** Denuncia de fecha 11 de marzo del 2005 dirigida al Procurador de los Derechos Humanos por los estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia Julio Armando Palencia Villaseñor y Julio Carlos Romero Guevara; **d)** Resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería contenida en Punto Décimo, Inciso 10.2 del Acta No.10-2005, de fecha 17 de marzo de 2005; **e)** Resolución de la Procuraduría de los Derechos Humanos de fecha 22 de junio del 2005; **f)** Resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto Sexto del Acta No.13-2005, de la sesión celebrada el 25 de mayo del 2005; **g)** Actas Administrativas faccionadas en la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la investigación realizada; **h)** Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:** *1) Formular a los estudiantes CARLOS ARNULFO MUÑOZ WUG, Carné No.9212300; HUGO ANTONIO OROZCO ANDRADE, Carné No.9212324; GUILLERMO ARTURO GARCIA RAMIREZ, Carné No.9310452; ROLIN ANTONIO GARCIA MENDEZ, Carné No.9616436; y WILLIAM ORLANDO RAMIREZ REYES, Carné No.199810996 el siguiente cargo: 1) En la actividad de la Huelga de Dolores programada para realizarse el día 11 de marzo del 2005 en la Ciudad Universitaria, ustedes miembros del Comité de Huelga de Dolores de la Facultad de Ingeniería, no actuaron con la debida diligencia a efecto de resguardar el orden para que dicha actividad se desarrollara dentro de los causes normales de una celebración; por lo que como resultado de tal omisión se produjo el incidente donde fueron lesionados los estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia Julio Armando Palencia*

Villaseñor y Julio Carlos Romero Guevara; incumpliendo lo establecido en el Artículo 93 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Con la actitud anteriormente descrita se ha violado lo establecido en las disposiciones legales siguientes: Artículo 93 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: “Los alumnos regulares de la Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil”. Artículo 94 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: “La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que estos Estatutos determinan.” 2) *Se concede audiencia a los estudiantes CARLOS ARNULFO MUÑOZ WUG, Carné No.9212300; HUGO ANTONIO OROZCO ANDRADE, Carné No.9212324; GUILLERMO ARTURO GARCIA RAMIREZ, Carné No.9310452; ROLIN ANTONIO GARCIA MENDEZ, Carné No.9616436; y WILLIAM ORLANDO RAMIREZ REYES, Carné No.199810996, por un plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presenten, ante este Organo, las justificaciones que en derecho les corresponde, con relación al cargo formulado en el numeral anterior. 3) Notifíquese.*

OCTAVO:

Solicitud de la División de Administración de Personal de Revisión a resolución contenida en el Punto Octavo del Acta No.13-2005 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DAPC No.196-2005 suscrita por la División de Administración de Personal, referente a solicitud de Revisión a resolución contenida en el Punto Octavo del Acta No.13-2005 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, por lo que, hacen el siguiente planteamiento: El Consejo Superior Universitario por medio del Punto Décimo Primero del Acta No.18-2004, independientemente de las ocho trabajadores del Departamento de Registro y Estadística, que ocupan plazas de Auxiliar de Registro II, incluyó también a tres trabajadoras de la Facultad de Ciencias Médicas (Señoras Zucely Maybé Pineda Hernández, Irma Yolanda Villegas Villatoro y Silvia Carolina Taracena Pérez de Alvarez), que ocupan plazas de Auxiliar de Evaluación, por lo que se verán afectas en su salario, debido a que dicho punto de Acta así lo aprueba. A través de Oficio DAP No.279-2004 de fecha 30 de agosto de 2004, se indicó que para estos tres casos, según las resoluciones de la Junta Universitaria de Personal Nos.103-2003, 001-2004 y 002-2004, ratificadas por el Consejo Superior Universitario a través del Punto Décimo Primero de Acta No.18-2004 ordena que se

les ubique en tanto las trabajadoras referidas ocupen las plazas, en la Categoría Auxiliar Técnico "A", sin embargo, debido a que esta categoría no existe en el Catálogo de Puestos vigente a partir del 1 de julio de 2000, aunque sí existió en el Catálogo de Puestos ya derogado (con la denominación de Categoría Auxiliatura Técnico "A", que era la correcta de esa época), tendría que asignárseles la escala salarial de esta última Categoría, de Q.341.00 cuota-horaria-mes, en la base, (para el año 2003 a la fecha), que es inferior a la que actualmente tienen las plazas que ocupan de Q.376.00 cuota-horaria-mes en la base (año 2003 a la fecha); por tal motivo, sufrirían disminución salarial, como se muestra en el cuadro. Por lo que, solicitan al Consejo Superior Universitario revisar la resolución contenida en el Punto Octavo del Acta No.13-2005, del 25 de mayo de 2005, a la luz de la información arriba descrita, a efecto de que se instruya a la División de Administración de Personal respecto al tratamiento que corresponde darle al caso, para resolverlo. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la pertinencia de profundizar en el análisis del expediente objeto de la presente, para no afectar salarialmente a los Auxiliares de Evaluación de la Facultad de Ciencias Médicas y que el mismo en su oportunidad fue analizado por la Comisión de Asuntos Laborales de este Consejo Superior **ACUERDA: *Trasladar el expediente a la Comisión de Asuntos Laborales de este Consejo Superior para revisión, análisis y opinión.***

NOVENO:

Opinión de la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, respecto a la Revisión a los Artículos 11 y 127 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma),

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n de fecha 16 de agosto de 2005, suscrita por el Coordinador de la Comisión de Reglamentos de este Organismo de Dirección, donde en correspondencia con lo requerido por la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a emitir dictamen sobre las modificaciones a los Artículos 11 y 127 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), presentan el Dictamen respectivo (documento adjunto). La referida Comisión es de la opinión, que la Dirección de Asuntos Jurídicos es la responsable de verificar que las actualizaciones o modificaciones de los estatutos y reglamentos de esta Universidad, estén debidamente consignadas antes de una nueva publicación, pero en ningún caso esa tarea es responsabilidad de este Consejo Superior. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la propuesta de modificación al Artículo 11, misma que previamente fue modificada en el Punto Tercero del Acta No.25-2000 y en su literal b) en Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No.22-2005 por este Consejo Superior; así mismo del Artículo 127 también previamente modificada en el Punto Segundo del Acta No.07-2000 **ACUERDA: *1) Modificar el contenido de los Artículos 11 y 127 del Estatuto de la***

Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) siendo así: Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- a) La dirección y administración de la Universidad;*
- b) Reformar total o parcialmente los Estatutos de la Universidad; emitir, reformar o derogar Reglamentos Generales que sometan a consideración. El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala tendrá jerarquía normativa superior a los reglamentos. A ningún reglamento se le denominará “Estatuto” o “Estatutos”. Los Normativos Específicos de las facultades, escuelas no facultativas o centros universitarios, serán emitidos por las Juntas Directivas o Consejos Directivos de cada unidad; los normativos específicos de organización de unidades administrativas que dependan de la Rectoría, serán emitidos, reformados o derogados por el Rector; y los instructivos serán emitidos por los decanos o directores, respectivamente. De cada normativo emitido se informará al Consejo Superior Universitario;*
- c) La orientación pedagógica de la Universidad;*
- d) Aprobar, improbar o modificar los currícula de estudios de las Unidades Académicas;*
- e) Resolver en última instancia y a solicitud de parte interesada, los asuntos que ya hubieren conocido el Tribunal Electoral Universitario, la Junta Universitaria de Personal Académico, la Junta Universitaria de Personal, sobre las resoluciones dictadas por los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, el Rector y demás dependencias universitarias;*
- f) Aprobar el presupuesto anual de la Universidad. Votar, decretar y enmendar el Presupuesto de ingresos y gastos de la institución y de sus Unidades Ejecutivas;*
- g) Votar erogaciones extraordinarias;*
- h) Autorizar los gastos extraordinarios que con fondos propios necesiten efectuar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas y demás dependencias universitarias, conforme lo establecido en el presente Estatuto;*
- i) Velar por la observancia de la Ley y de los presentes Estatutos;*
- j) Conceder becas de reconocimiento, de estímulo, de apoyo y de otra índole a profesores, investigadores, estudiantes y profesionales egresados de la Universidad, a base de selección, de conformidad con lo que disponga el Estatuto y los Reglamentos respectivos;*
- k) Acordar honores y distinciones a las personas que se hayan significado por su labor cultural o de investigación científica;*
- l) Convocar al Cuerpo Electoral Universitario para elegir Rector;*
- m) Dictar su reglamento interno;*

- n) *Nombrar con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes con derecho a voto, Secretario, Tesorero, Contador, Auditor y Directores Generales de la Universidad, a propuesta en terna del Rector;*
- o) *Dictar disposiciones generales sobre el orden y disciplina de las unidades académicas y demás dependencias universitarias;*
- p) *Conocer previamente y autorizar las solicitudes de visitas oficiales del Rector, al exterior. Salvo caso excepcionales de emergencia debidamente justificados, posteriormente el Rector presentará su informe;*
- q) *Fijar las tasas, arbitrios, cuotas y derechos universitarios;*
- r) *Aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones que se instituyan a favor de la Universidad o de cualesquiera de sus unidades académicas y administrativas, cuando estas correspondan a un monto mayor de Q.500,000.00;*
- s) *Disponer la ejecución de los actos para los cuales la Universidad esté facultada por la Ley; y*
- t) *Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.*

Artículo 127. El Consejo Superior Universitario tiene el derecho de disponer de los bienes de la Universidad, sin más limitaciones que las que fijan las leyes y el interés y conveniencia de la Institución. Son también atribuciones del Consejo:

- a) *Fijar las cuotas por derechos de matrícula, servicios de cátedras y exámenes de los alumnos y de los profesionales que soliciten incorporación;*
 - b) *Fijar los aranceles de los servicios técnicos que están al servicio del público;*
 - c) *Votar los créditos extraordinarios a propuesta de cualesquiera de sus miembros;*
 - d) *Autorizar los gastos extraordinarios que con fondos propios de las unidades académicas, centros, institutos y dependencias, acuerden sus respectivos Órganos de Dirección o Decanos, Directores o Jefes de Unidad, en consonancia con sus atribuciones reglamentarias;*
 - e) *Fijar los arbitrios que deben pagarle anualmente a la Universidad los facultativos y profesionales que ejerzan en la República; y*
 - f) *Crear los arbitrios y tasas que estime pertinentes, cuando afectan únicamente a los componentes de la Universidad y a sus Unidades, Institutos y Dependencias, o al público que hace uso de sus servicios o asiste a sus actos, funciones y eventos.*
- 2) *La presente resolución deja sin efecto las modificaciones a los Artículos 11 y 127 del Estatuto de esta Universidad aprobadas anteriormente por este Consejo Superior.*

DÉCIMO:

Informes.

10.1 Del Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.

El Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toasperi informa que por decisión de la Municipalidad de Guatemala se le quitará a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia la administración de la cancha de básquet bol, ubicada en frente del antiguo edificio de esa Facultad, 3ª. calle y 6ª. avenida de la zona 1, por lo que solicita se corrobore a quién le corresponde la propiedad de dicha área y que la Dirección de Asuntos Jurídicos tome cartas en el asunto.

10.2 Del Representante del Colegio de Humanidades.

El Lic. José María Galindo Soto, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, informa y hace entrega del estado de ingresos y egresos comparativo de enero a septiembre del año en curso en el Plan de Prestaciones; así como del listado de trabajadores que al 31 de agosto 2005 presentaron su renuncia al referido Plan, mismo que incluye el número de registro de personal, nombre del trabajador, dependencia, sueldo, cuota laboral y cuota patronal.

10.3 Del Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala.

El Dr. Guillermo Escobar López informa lo actuado por la Comisión de Desastres de esta Universidad, de la cual es integrante, en las áreas afectadas por la Tormenta Tropical STAN, indicando que la participación de estudiantes y profesionales de la Universidad ha sido ardua y activa, en principio desde que se decretó la emergencia en CONRED, con turnos de 24 horas, seguidamente en las áreas afectadas, trasladando víveres y prestado atención a los damnificados con el concurso de aproximadamente 12,000 estudiantes, 350 profesionales y 1,200 trabajadores administrativos. Para el efecto entrega el documento titulado "Informe STAN 2005" (Ref.EPSUM-434-2005) mismo que pasa a ser parte de esta Acta. El mismo incluye propuesta del Reglamento del Año Social Voluntariado. Por otro lado hace entrega del documento contenido en Oficio Ref.DGEU-352-2005 suscrito por el Director General de Extensión Universitaria, en el que informa sobre las actividades realizadas por la Comisión Universitaria de Desastres durante el mes de octubre.

10.4 Del Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura.

El Arq. Edwin René Santizo Miranda informa que la Comisión designada por este Consejo Superior para analizar los documentos referentes a la Solicitud de autorización del ACUERDO

DE TRABAJO EXTRA No. 11, que se refiere a la Construcción del Parqueo del Proyecto “Construcción de un Edificio Modular de Cuatro (4) Niveles para Aulas Puras” en el Campus Central de esta Universidad, presentó el informe correspondiente a la Secretaría General para consideración del Consejo Superior Universitario.

10.5 Del Decano de la Facultad de Humanidades

El Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, informa que tiene conocimiento sobre la última resolución de la Corte de Constitución referente al nombramiento del Representante Titular de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- por lo que solicita a este Consejo Superior proceda a la elección del referido representante. Al respecto se conoce información de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que se indica sobre la última resolución de la referida Corte misma que a la fecha no ha sido notificada la ejecutoria por parte de la Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones. En tal sentido, el Lic. Calderón Herrera solicita que la Dirección de Asuntos Jurídicos requiera la referida ejecutoria, para que se proceda de conformidad por el Consejo Superior Universitario.

10.6 Del Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.

El Dr. Edwin Raúl Castañeda Pineda, informa que el día 06 de octubre del año en curso, la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, de la cual es Representante Suplente por la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin su presencia resolvió en torno a la última resolución de la Corte de Constitucionalidad referente al Representante Titular de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la referida Junta Directiva, donde con base en lo estipulado en los Artículos 6, 11 y 12 de la Ley Orgánica del citado Instituto acordó declarar vacante la representación titular de esta Universidad y declarar como Representante Titular a su persona, por ser Representante Suplente. Al respecto el Dr. René Arturo Villegas Lara considera que el asunto puede tener implicaciones legales, por lo que recomienda que la Dirección de Asuntos Jurídicos analice el caso para que este Consejo Superior determine lo procedente; criterio que comparte el Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, quien agrega que se debe contar con un informe ejecutivo por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

10.7 Del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, informa que la Comisión nombrada por este Consejo Superior para revisar el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académica, de la

cual es coordinador, a la fecha no ha sido posible integrarla a pesar de varias convocatorias por situaciones de tiempo de los integrantes. Por otro lado al referirse al proceso penal derivado de la falsificación de un título de Abogado y Notario, indica que el asunto no es propiamente falsificación de título, sino de documentos y certificaciones que persona interesada utilizó para colegiarse en el gremio de los abogados y que el caso sigue su curso a nivel de tribunales; que cuenta con seguridad privada por las amenazas que ha sido objeto, agradeciendo el comunicado y la solidaridad que el Consejo Superior le brindó. Finalmente lamenta que instituciones como el Ministerio Público no haya definido al fiscal específico para el caso, que no haya accionado apropiadamente contra un fiscal auxiliar de ese ministerio implicado en el asunto, que el Colegio de Abogados no haya tomado cartas en el asunto a pesar que en ese Colegio fue sorprendido con documentos y certificaciones falsas y que a la fecha la Procuraduría General de la Nación no ha accionado so pretexto de la autonomía de esta Universidad.

10.8 Del Representante del Colegio de Economistas de Guatemala.

El Lic. Urías Amitaí Guzmán García al referirse al problema de solvencia financiera del Grupo FERCO, en el que los Bancos del Café y G&T Continental tienen inversiones en dicha financiera internacional de los Estados Unidos, indica que la situación no afecta a los depósitos de empresas y personas individuales en dichos bancos, ya que los mismos solo tienen el servicio de custodia en la referida financiera internacional.

10.9 De la Secretaría General

1. Oficio Ref. JAPP-548-09-2005, de fecha 29 de septiembre de 2005, por el que el Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, presenta los Estados Financieros del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al 31 de agosto de 2005.
2. Hoja de Envío No. 687-2005, de fecha 05 de octubre de 2005, por la que el Licenciado Juan Alberto Martínez Figueroa, informa sobre la Comisión Investigadora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, relacionado con la investigación de los casos de control académico.
3. Circular DAJ No. 005-2005, de fecha 06 de octubre de 2005, por la que el Licenciado Carlos René Leiva, Sub-Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos, informa sobre el estado de "procesos seguidos en esa Dirección".
4. Oficio DGF No. 1841-2005, de fecha 04 de octubre de 2005, por el que el Licenciado William García, Director General Financiero, en cumplimiento de resolución contenida en

- el Punto TERCERO, inciso 3.8, Acta 24-2004, informa que con la autorización del Rector, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, se realizó la inversión en el Banco de la República, S. A., de Q.16,000.000.00, en depósito a plazo fijo a 360 días con la tasa de interés de 8.75% anual, pagadero mensualmente.
5. Copia de Oficio Ref. A. CUM.236.05, de fecha 07 de octubre de 2005, por el que el Ingeniero Agrónomo Roberto Gandini, Administrador del Centro Universitario Metropolitano, CUM, informa al Doctor Carlos Alvarado Dumas, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, de la disposición de la Dirección General de Administración, DIGA, referente a que se debe aplicar el Reglamento para la Administración de Parques para la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente observar el "Capítulo II, DEL AMBITO DE LA APLICACION, Artículo 2".
 6. Oficio Ref. Acta No. 33-2005, 22-09-05/1.3, de fecha 29 de septiembre de 2005, por el que la Ingeniera Marcia Ivonne Véliz Vargas, Secretaria de la Facultad de Ingeniería, informa sobre la audiencia concedida al estudiante Erwin Gustavo Pacheco Alquijay, en relación a solicitud anómala que presentó ante la Embajada de México.
 7. Oficio s/ref, de fecha 03 de octubre de 2005, por el que el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto SEXTO, del Acta 07-2005, de fecha 29 de septiembre de 2005, que se refiere a la aprobación de la elección de Un Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, CEMA, declarando electo a JULIAN AMERICO SIKAHALL PRADO.
 8. Oficio s/ref, de fecha 03 de octubre de 2005, por el que el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto QUINTO, del Acta 07-2005, de fecha 29 de septiembre de 2005, que se refiere a la aprobación de la elección de Dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, CUNOR, declarando electos a HECTOR RAUL MEJICANOS DIAZ y JULIO CESAR ALVARADO WINTER.
 9. Oficio s/ref, de fecha 03 de octubre de 2005, por el que el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto CUARTO, del Acta 07-2005, de fecha 29 de septiembre de 2005, que se refiere a la aprobación de la elección de Representante Docente ante el Consejo Directivo de la Escuela de Historia, declarando electa a la Doctora WALDA ELENA BARRIOS RUIZ.
 10. Comunicado de prensa, publicado en Prensa Libre, el día martes 18 de octubre de 2005, por el que el Consejo Superior Universitario, y el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, invitan al público en general, al acto de "presentación de Iniciativa de la Ley General de Concesiones", que se realizará el

miércoles 19 de los corrientes, a las 8:30 horas en el Hotel Royal Palace. (6a. Avenida, 12-66, zona 1)

11. Comunicado de prensa, publicado en Prensa Libre, el día martes 18 de octubre de 2005, por el que el Consejo Superior Universitario y el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, manifiestan su preocupación ante la tragedia ocasionada por la tormenta Stan, que causó enorme destrucción, especialmente en el altiplano y sur del país, uniéndose al pesar que sufren las familias de las personas fallecidas en esta catástrofe, a quienes presentan sus sentidas muestras de condolencia. Asimismo, confirman su propósito de colaborar con los habitantes de estas zonas, y hacen un llamado a la comunidad universitaria del país, especialmente a quienes estudian y laboran en los Centros Regionales de la USAC, a efecto que integren brigadas de socorro y también a que participen en la recolección de víveres, medicinas, agua y ropa para que, a través de los centros de acopio, sean llevados a los más necesitados.

DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 11.1 Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente acta (9:00) Lic. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, Dra. Ana Margarita Rodas Rodas, Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Dr. Ariel Abderraman Ortiz López, Dr. René Arturo Villegas Lara, Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toasperm, Dr. Guillermo Escobar López, Lic. José María Galindo Soto, Ing. Agr. Mynor Raúl Otzoy Rosales, Lic. Carlos René Sierra Romero, Lic. Jorge Mario Alvarez Quiroz, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Lic. Gaspar Humberto López Jiménez, Ing. Agr. Adalberto Bladimiro Rodríguez García, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. Edwin René Santizo Miranda, Sr. Kenneth Issur Estrada Ruiz, Sr. Vicente Quiché Chiyal, Sr. Wener Armando Ochoa Orozco, Lic. William Garcia, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Enrique Mazariegos Morales.
- 11.2 Luego llegan: (9:30) Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Lic. Urías Amitái Guzmán García, Licda. María Iliana Cardona Monroy de Chavac, Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán Sr. William Bosbelí Delgado González; (10:00) Ing. Murphy Olimpo Paíz Recinos, Dr. Eduardo Abril Gálvez, Dr. Edgar Axel Oliva González, Sr. Francisco Revolorio López; (12:00) Dr. Erwin Raúl Castañeda Pineda; (12:30) Ing. Odelin Enrique López Recinos.

11.3 Presentaron excusa para no asistir a la presente sesión: Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, por atender una comisión oficial; Sr. Estuardo Castañeda Bernal, por participación en actividad académica fuera del país y Sr. Jean Paul Rivera Bustamante, por participación en Congreso Latinoamericano fuera del país.

El Señor Rector, Dr. Luis Alfonso Leal Monterroso, no participó en la presente sesión, por encontrarse en la Reunión de Rectores de Universidad de la Lengua Española, en la Universidad de Salamanca, España.

11.4 En ocasión de haber sido la última sesión en que participa el estudiante William Bosbelí Delgado González, como Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, miembros del Consejo Superior le externan su reconocimiento por su objetiva actuación al seno de este Organo de Dirección y le desean éxitos en su carrera profesional.

11.5 Dado lo avanzado de la hora, y a petición de varios miembros del Consejo Superior, se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, trasladándose los Puntos pendientes para la próxima sesión ordinaria.

11.6 Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.